



R-037-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día doce de septiembre del dos mil veinticuatro. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES, luego de haber recibido la solicitud de información número TREINTA Y SIETE presentada de forma electrónica, por parte de ; Quien se identifica con su

Documento único de Identidad número:

interpuso, una solicitud de información el pasado veintidós de agosto del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: ""Por este medio solicito la siguiente información Asociación: COMITE PARALIMPICO DE EL SALVADOR-COPESA: 1. Planillas canceladas de ISSS y AFP de octubre 2022 hasta junio 2024; 2. Declaraciones de renta con detalle de pago de retenciones de octubre 2022 hasta junio 2024; 3. Actas de Junta directiva de octubre 2022 hasta junio 2024; 4. Liquidaciones de fogueos nacionales e internacionales desde octubre 2022 hasta junio 2024, con documentos de respaldo de los pagos efectuados; 5. Planillas de salarios pagadas y honorarios profesionales a entrenadores y otros servicios desde octubre 2022 hasta junio 2024; 6. Informe de auditoría ejercicio 2022, 2023; y 7. Presupuesto aprobado por INDES 2023 y 2024."

## CONSIDERANDO QUE:

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada al Comité Paralímpico de Salvador, COPESA y Unidad de Auditoría interna de INDES.





## **POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. RESUELVE:

I. ENTRÉGUESE Respuesta emitida por el Comité Paralímpico de El Salvador, COPESA y la Unidad de Auditoría Interna de INDES.

NOTIFÍQUESE,

Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande Oficial de Información Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública